

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcoba en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012 acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por: Servicio de Ludoteca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcoba, a 11 de mayo de 2012.-El Alcalde-Presidente, Francisco Luis Salgado Fernández.

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO

Don Daniel Almansa Menchero, Secretario del Ayuntamiento de Alcoba certifico:

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcoba de fecha 29 de marzo de 2012, en sesión ordinaria se acordó:

Primero. Aprobar por unanimidad, una vez visto el informe económico por la Comisión de Cuentas de fecha 29 de marzo de 2012 el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Ludoteca, así como aprobar provisionalmente la imposición de las tasas referenciadas y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; siendo aplicable desde ese momento.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Alcoba, a 27 de abril de 2012.-El Secretario, Daniel Almansa Menchero.-Vº Bº: El Alcalde, Francisco Luis Salgado Fernández.

Número 3175